



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2020

Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de diciembre de 2.019, el Concejal Sergio Gallardo Tárrega realizó la Petición de Informe para que se proporcione:

1. Fotocopia del Reglamento de la Ley Municipal N° 204 de La Juventud.
2. Fotocopia de las actas del trabajo de reglamentación en coordinación con la Coordinadora de la Juventud.

Petición de Informe signada con el N° 163/2019, misma que ha sido enviada al Alcalde Municipal.

Que, mediante oficio DESP.G.A.M.T.CITE N° 2514/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, se pone a mi conocimiento en fecha 03 de enero de 2020, la carta CITE N° 104 de fecha 16 de diciembre de 2019 firmada por la MSc. Dra. Marysabel Romero Lea Plaza Secretaria Municipal de la Mujer y la Familia a.i. y el Informe UPS-Cite: N° 421/2019, elaborado y firmado por la Lic. Laura Quiroga Jefa de Unidad Política Social y la Lic. Ana María Murillo Responsable de la Oficina de Juventudes documentos a los que se adjunta fotocopias del Decreto Edil N° 064/2019 de fecha 31 de octubre de 2019 y el Reglamento de la Ley Municipal N° 204 "Ley Municipal de la Juventud".

Que, el Concejal Sergio Gallardo Tárrega ha presentado Informe N° 1/2020 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala:

"...no se aparece a la documentación presentada, ningún acta de trabajo, ni documentación similar, referente al trabajo de elaboración del Reglamento de la Ley Municipal N° 204, realizado en coordinación entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la Coordinadora de la Juventud, tal cual instruye la Disposición Final de la Ley Municipal N° 204, declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a lo estipulado por el numeral III y siguientes del artículo 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y apruebe la respectiva resolución que instruya que se complemente el informe y la documentación de respaldo para que se dé respuesta cabal a lo peticionado"

Que, de acuerdo a procedimiento el Informe N° 1/2020 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe N° 02/2020 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 163/2019 efectuada por el Concejal Sergio Gallardo Tárrega en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alfonso
Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther
Sra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA